

Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO N° 1556-2023

Ref.: Resolución de Decanato N° 146/23 de la Facultad de Humanidades.

Asunto: Reglamento de Facultad. Su homologación.

VISTO y CONSIDERANDO:

La Resolución N° 146/23 del Decanato de la Facultad de Humanidades, de fecha 19 de octubre de 2023, por la que se aprueba el Reglamento de dicha Unidad Académica, en cumplimiento con las disposiciones estatutarias vigentes;

Que, mediante Actuación N° 169051, se eleva al Rectorado con solicitud de homologación;

La opinión favorable emitida por la Secretaría Académica para la emisión de la correspondiente resolución rectoral;

La intervención de Servicios Legales y Técnicos;

Por ello,

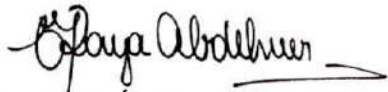
**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL NORTE
SANTO TOMÁS DE AQUINO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- HOMOLOGAR la Resolución N° 146/23 del Decanato de la Facultad de Humanidades, de fecha 19 de octubre de 2023, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Entregar copia a la Facultad de Humanidades.

Artículo 3°.- Comunicar, registrar y archivar.

San Miguel de Tucumán, 7 de noviembre de 2023.



CPN CECILIA INÉS RAYA ABDELNUR
Secretaría General
Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino



MG CPN FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ CRUZ
Rector
Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino



UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMÁS DE AQUINO
FACULTAD DE HUMANIDADES

San Miguel de Tucumán, 19 de octubre de 2023

RESOLUCIÓN N° 146/23

VISTO:

Lo establecido en el Art. 25 del Estatuto de la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino respecto a las competencias del Secretario Académico, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dar curso a la adopción del Reglamento de la Facultad de Humanidades, con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente de la Universidad;

Que el 27 de junio de 2023 se convocó al Consejo Académico de la Facultad de Humanidades para tratar el texto del Reglamento;

Que se dio lugar a la correspondiente intervención de la Secretaria Académica de la UNSTA conforme al art. 25, punto "d" del Estatuto de la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino.

POR ELLO:

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
RESUELVE:**

Art. 1°.- Solicitar la homologación del Reglamento de la Facultad de Humanidades.

Art. 2°.- Comuníquese y archívese

Lic. SOLEDAD MARÍA PAZ
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE HUMANIDADES
UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMÁS DE AQUINO



Dr. LUIGI PISONI
Decano
Facultad de Humanidades
Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino



ANEXO DE RESOLUCIÓN DECANAL N°146/23
FACULTAD DE HUMANIDADES
REGLAMENTO FACULTAD DE HUMANIDADES

Reglamento de la Facultad de Humanidades

DE LA FACULTAD

Artículo 1ª

La Facultad de Humanidades (en adelante FH) de la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino tiene como objetivo desarrollar una actividad académica que abarque los estudios sociales, humanísticos, filosóficos, históricos y pedagógicos, enfocados en la persona y fundados especialmente en la integración del saber. Para ello deberá llevar adelante la oferta académica vigente y diseñar propuestas de nuevas carreras de grado y postgrado que atiendan las necesidades de la sociedad. En este marco la Facultad se propone generar vínculos en el ámbito provincial, nacional e internacional.

Artículo 2ª

La FH llevará adelante un proyecto académico-administrativo para cada período de gestión, en concordancia con los fundamentos del "Plan Estratégico Institucional de la UNSTA".

Artículo 3º

La Facultad de Humanidades promoverá los siguientes valores:

1. Proporcionar una formación humanística, profesional y pedagógica a través de su oferta académica.
2. Promover la integración del saber y la cultura.



UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMÁS DE AQUINO
FACULTAD DE HUMANIDADES

3. Colaborar con la formación de personas íntegras, y capaces de mejorar la sociedad.
4. Promover el desarrollo del pensamiento crítico en sus alumnos, manteniendo un clima de libertad y respeto por el otro.
5. Realización de la Misión de la UNSTA en conformidad con la Constitución Apostólica sobre las Universidades Católicas "Ex Corde Ecclesiae".

Artículo 4º

La Facultad de Humanidades está integrada por:

1. El Decano.
2. El Consejo Académico de la FH.
3. El Secretario Académico.
4. El Coordinador Académico y Administrativo.
5. El Coordinador del Centro de Idiomas Clásicos y Modernos.
6. El Director del Departamento de Educación.
7. El Director del Instituto de Investigaciones Históricas " Prof. Manuel García Soriano"
8. Los Directores de carreras.
9. El Cuerpo Académico.
10. El Personal Administrativo de apoyo a la actividad académica.

Las autoridades de la FH y el cuerpo académico administrativo tienen funciones, requisitos, deberes y derechos establecidos en el estatuto y las reglamentaciones específicas de la universidad.

Artículo 5º

La actividad académica y administrativa de la FH se desarrolla conforme al calendario académico anual renovable establecido por el Consejo Superior de la UNSTA. La Facultad fijará el Calendario académico conforme al calendario de la UNSTA.

DE LOS ALUMNOS



UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMÁS DE AQUINO
FACULTAD DE HUMANIDADES

Artículo 6°

Podrán inscribirse en la Facultad de Humanidades, las personas encuadradas en el art 7 de la Ley de Educación Superior N° 24521. También pueden inscribirse como alumnos las personas que deseen adquirir trayectos formativos, reconocimiento de competencias o títulos propios.

Artículo 7°

En la inscripción de alumnos no se hará diferencia de raza, religión, condición social o ideológica y orientación sexual e identidad de género. Se exigirá una conducta honesta y respetuosa para con todos los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 8°

Los alumnos de la Facultad de Humanidades tienen la obligación de conocer y cumplir todas las disposiciones contenidas en el estatuto de la UNSTA, como así también toda la normativa contenida en el presente reglamento y también las indicaciones que las autoridades impartan en el desempeño de sus funciones.

Artículo 9°

La condición de alumno de grado o posgrado de la UNSTA se adquiere con la aceptación de su inscripción en la FH. El ingresante deberá preinscribirse y completar su inscripción con la documentación correspondiente al legajo universitario y firmando la ficha de inscripción a modo de declaración jurada, donde toma conocimiento del régimen disciplinario de alumnos de la UNSTA.

Artículo 10°

Los alumnos pueden ser regulares o vocacionales: El alumno regular es el que aspira a la obtención de un título y cumple con los requisitos del plan de estudio que le sea aplicable, logra el desempeño académico establecido en el plan y no adeuda aranceles o cargos administrativos. El alumno vocacional es el que no aspira a obtener un título y decide realizar un trayecto formativo, un reconocimiento de competencias o título propio.

Artículo 11°

La Facultad de Humanidades establecerá las pautas para exámenes parciales, recuperaciones y exámenes finales respetando el calendario académico establecido para cada período lectivo. En la mayoría de las asignaturas la cantidad de instancias evaluativas será de dos y en todos los casos se aprobará con una calificación de 4 puntos o más. La modalidad de exámenes será establecida por la FH, con la posibilidad de implementar esquemas evaluativos particulares con el objetivo de fomentar la integración del saber. Asimismo, se podrán requerir a los alumnos requisitos particulares como monografías, ensayos, proyectos y participación en clases magistrales. En las carreras de Profesorados estructurados en forma de Ciclo Complementación



UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMÁS DE AQUINO

FACULTAD DE HUMANIDADES

Curricular (CCC), el Departamento de Educación podrá disponer por medio de un reglamento específico un criterio de aprobación con nota mínima de 7 puntos aplicable a la defensa de los trabajos integradores finales, denominados "Project Work".

Artículo 12°

Las calificaciones de las asignaturas resultan de la aplicación de la escala de 0 (cero) a 10 (diez), considerándose desaprobadas las calificaciones de 0 (cero) a 3 (tres). La regularidad en una asignatura se alcanza con una calificación mínima de 4 en una sola instancia evaluativa.

En las carreras que lo prevean, la evaluación se realizará a través de la redacción de ensayos, proyectos o trabajos monográficos, en el marco de al menos dos instancias evaluativas bajo la guía de los docentes de la carrera, hasta alcanzar los objetivos previstos del trabajo integrador final, que deberá aprobarse con una nota mínima de 4 (cuatro).

Artículo 13°

Toda situación no prevista en el presente régimen será definida por el señor Decano de la FH y el Consejo Académico.

Artículo 14°

La universidad ofrece un régimen de becas y reducciones arancelarias que permite a personas con cualidades y antecedentes que lo ameriten, su incorporación como alumnos. La asignación de dichos beneficios estará sujeta a la situación económica y financiera de la UNSTA.

Artículo 15°

El sistema de enseñanza de la FH combina distintas modalidades académicas, entre otras: modalidad presencial, modalidad a distancia, cursos, seminarios, talleres, sesiones tutoriales, dictado de clases en extensión áulica, pasantías en otras instituciones académicas o no académicas y prácticas profesionales.

Artículo 16°

El proceso de equivalencias totales sigue las normas generales de la universidad. En caso de homologación parcial se prevé necesariamente un trabajo integrador.

DEL GOBIERNO Y LA GESTIÓN DE LA UNIDAD ACADÉMICA

Artículo 17°



UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMÁS DE AQUINO
FACULTAD DE HUMANIDADES

El Decano de la FH será responsable de dirigir, coordinar y promover la actividad docente, de investigación y de extensión ajustándose a la política de la Universidad. Sus funciones están establecidas en el artículo N° 33 del Estatuto de la UNSTA.

Artículo 18°

El Secretario Académico acompañará la gestión del Decano y cesará en sus funciones cuando éste sea removido o finalice su mandato. Sus funciones están establecidas en el artículo N°38 del Estatuto de la UNSTA.

Artículo 19°

El Coordinador Académico-Administrativo de la FH será el responsable de planear, organizar y ejecutar los procesos académicos y administrativos del programa de acuerdo con las pautas, recursos y políticas establecidas por las autoridades decanales en concordancia con el estatuto de la Universidad.

Artículo 20°

El Coordinador del Centro de Idiomas deberá analizar, evaluar, proponer y gestar cambios en favor del aprendizaje de los estudiantes en el campo de los idiomas a través de la mejora de la enseñanza de los docentes a su cargo y también la atención y orientación al alumno en lo que respecta a su situación académica. Deberá informar periódicamente al decano de la Facultad de Humanidades y ante los organismos que se determinen sobre las actividades que se realizan, elevando además una memoria anual. Las actividades del Instituto deberán desarrollarse en conformidad con los objetivos de la Facultad de Humanidades, previa coordinación con sus autoridades.

Artículo 21°

El Director del Departamento de Educación deberá liderar el proceso curricular de todos los profesados de la FH y las demás actividades con vinculación pedagógica. Sus funciones son proponer, y orientar la reflexión sobre las estrategias de enseñanza y los procesos de aprendizaje de los alumnos; debe orientar a los docentes ante las problemáticas o dificultades que se presenten; y coordinar las acciones que permitan a los alumnos alcanzar la integración del saber y el desarrollo de pensamiento crítico.

Deberá informar periódicamente al decano de la Facultad de Humanidades y ante los organismos que se determinen sobre las actividades que se realizan, elevando además una memoria anual. Las actividades del Instituto deberán desarrollarse en conformidad con los objetivos de la Facultad de Humanidades, previa coordinación con sus autoridades.

Artículo 22°

El Director del Instituto de Investigaciones Históricas deberá fomentar y promover la investigación y velar por el cumplimiento de los objetivos planteados; coordinar y supervisar los proyectos de investigaciones que dependan del Instituto; velar por el cuidado y la conservación del patrimonio



UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMÁS DE AQUINO

FACULTAD DE HUMANIDADES

histórico que resguarda y dicta las normas para su uso; ejecutar programas de extensión (congresos, publicaciones, etc.), propiciar y consolidar las vinculaciones académicas dentro del Instituto con las diferentes áreas de la Universidad y con otras instituciones científico-culturales. Deberá informar periódicamente al Decano de la Facultad de Humanidades y ante los organismos que se determinen sobre las actividades que se realizan, elevando además una memoria anual. Las actividades del Instituto deberán desarrollarse en conformidad con los objetivos de la Facultad de Humanidades, previa coordinación con sus autoridades.

Artículo 23°

Los directores de carrera, de los observatorios y de los centros de estudios constituidos por la FH ejecutarán el plan de trabajo anual del programa educativo de la Facultad. Deberán supervisar la programación cuatrimestral de las necesidades académicas, las funciones de los profesores en las respectivas asignaturas y el seguimiento de los alumnos en los aspectos académicos, administrativos, de investigación y de extensión.

Artículo 24°

Conforme al art. 40 del Estatuto de la UNSTA el cuerpo académico de la FH tiene que cumplir funciones en docencia, investigación y vinculación con el medio. Asimismo, deberá publicar investigaciones, evaluar el desempeño académico de los estudiantes, participar en todas las actividades propuestas por la FH y en especial en reuniones y capacitación para docentes.

Artículo 25°

El personal administrativo de apoyo a la actividad académica de la FH tendrá las siguientes funciones: atender al público y responder preguntas sobre el funcionamiento y los servicios que ofrece la facultad; gestionar el registro de los estudiantes y su información académica; coordinar las actividades académicas, como exámenes prácticos, seminarios, talleres, entre otras; realizar tareas administrativas, como la gestión de documentos y archivos; cuidar los recursos de la Facultad; colaborar en la organización de eventos académicos y culturales.

Artículo 26°

El Consejo académico de la FH es un órgano integrado por el Decano, el Secretario Académico y miembros de la planta docente elegidos entre los profesores de la Facultad de Humanidades conforme al reglamento electoral que se confeccionará oportunamente. Se reunirá periódicamente y será presidido por el Decano. Sus funciones son: aconsejar y proponer al Decano lo que estime conveniente para la gestión académica, administrativa y disciplinaria de la FH; redactar el reglamento de la Facultad y sus modificaciones, elevándolo para su aprobación; proponer al Decano los proyectos de creación o cierre de carreras; aprobar las propuestas de nombramiento de docentes que el Decano efectúe al Rector; considerar el



UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMÁS DE AQUINO
FACULTAD DE HUMANIDADES

presupuesto anual de la Facultad: considerar los proyectos de extensión, investigación y difusión cultural de la FH; propiciar la formación y capacitación docente y actividades interdisciplinarias para la integración del saber; dictar su propio reglamento interno.